



Señor (a)

JUZGADO segundo de familia DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA. (Reparto)

E.S.D.

DEMANDANTE: Nancy Stella Gracia de Reyes

DEMANDADO: Carlos Julio Reyes

Proceso: 2021-238 liquidación de sociedad conyugal

Asunto: Recurso de reposición contra los autos de 09 de julio de 2021, 24 de junio de 2022, notificado por estado el 28 de junio de 2022

Cesar Augusto Olarte Vargas, identificado civil y profesionalmente cómo aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha de 24 de Junio de 2022 notificado por estado el 28 de junio de 2022 y auto de 09 de julio de 2021 por los siguientes motivos:

1. La subsanación exigida por el despacho debe ser congruente con la actuación del mismo, es un imposible jurídico que el despacho exija, el registro civil con la respectiva nota marginal, cuando ni siquiera ha entregado los oficios para el correspondiente trámite , o enviado los respectivos oficios a la notaría, situación que vulnera el acceso a la administración de justicia, cuando estos oficios se pidieron hace más de un año y hasta ahora se pronuncia y pretende correr el término conjuntamente con el de la subsanación, sin tener en cuenta que para



**UNIDAD NACIONAL
DE ASESORÍA
JURÍDICA**
ASESORÍA Y LITIGIO

cumplir una cosa es dependiente de la otra, por lo anteriormente expuesto solicito reponer el auto y conceder el término prudencial para allegar el registro civil de matrimonio con su respectiva nota marginal .

Un cordial saludo.

Del señor juez,

CESAR AUGUSTO OLARTE VARGAS

C.C: 81.715.559

T.P: 267.254

Correo Electrónico: cesar1olarte@gmail.com y unaljuridica@gmail.com

Tel: 310-6783939.